



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 ASESORIA JURIDICA
 xhr/mbv
 Reg. S-104-2009



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 1300 92309
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.O., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

MINISTERIO DE HACIENDA
 17 AGO. 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 22 AGO 2009
 PUBLICADO DIARIO OFICIAL

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA BAJO LA LEY N° 20.285, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXENTA N° 1076

SANTIAGO, 10 AGO. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D:F:L. N° 1/19/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República y el Oficio Ord. (GABMIN) N° 00877, de fecha 08 de julio del 2009 del Ministro Secretario General de la Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA
 JEFE OFICINA DE PARTES

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.
2. Que el Reglamento de la ley, aprobado por el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el artículo 20 entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".
3. Que el Oficio Ord. (GABMIN), del Ministro Secretario General de la Presidencia, de fecha 08 de julio del 2009, ordena dictar el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de reproducción considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.
4. Que la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Hacienda.

RESUELVO:

1. Establécense, en el marco de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, su Reglamento y el oficio Ord. (GABMIN) N° 00877, del Ministro Secretario General de la Presidencia, que el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efecto de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Subsecretaría de Hacienda, estará dado por la entrega de un comprobante de pago al requirente, en el cual se debe identificar el código de la solicitud, cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada.

2. El cobro de los costos directos procederá cuando la información requerida sobrepase las veinte (20) páginas.

Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican, deberán ser pagados directamente en la Unidad de Contabilidad, del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Hacienda.

Soporte	Costo
CD	\$300
DVD	\$500
Impresión blanco y negro	\$25
Copias fotostáticas de documentos en general	\$25

3. Estos valores se mantendrán en tanto no sean actualizados expresamente mediante posterior resolución.

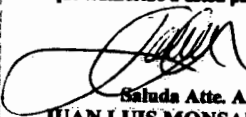
4. Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Subsecretaría de Hacienda de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo precedente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

MOR

MARÍA OLIVIA RECART HERRERA
Subsecretaria de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



Saluda Atte. A usted
JUAN LUIS MONSALVE EGAÑA
JEFE DE GABINETE Ministro de Hacienda